

RESOLUCIÓN No. 7 QUE AUTORIZA A FITCH DOMINICANA COMO SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión Clasificadora, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO: Que el literal e) del Artículo 96 del Reglamento de Pensiones establece que unas de las funciones de la Comisión Clasificadora de Riesgo y Límites de Inversión es el identificar las entidades clasificadoras nacionales e internacionales de riesgo reconocidas, cuyas calificaciones serán admitidas para efectos de elegibilidad de los instrumentos financieros en los que se pueden invertir los recursos de los Fondos de Pensiones;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento Interno de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, validado por los Miembros Titulares en Sesión Ordinaria celebrada el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 2 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos, de fecha primero (6) de junio del 2003;

VISTO: El Aviso publicado por el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores, mediante el cual hacen de conocimiento público que Fitch Dominicana, Sociedad Calificadora de Riesgo, S. A., sucursal de Fitch Venezuela, fue autorizada a operar como calificadora de riesgo en el Mercado de Valores de la República Dominicana, en fecha 8 de octubre del 2003.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer que las calificaciones de riesgo de Fitch Dominicana, Sociedad Calificadora de Riesgo, S. A., entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Valores, serán admitidas por esta Comisión Clasificadora para efectos de elegibilidad de los instrumentos financieros en los que pueden ser invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones.

Artículo 2. Establecer las equivalencias entre las Categorías de Riesgo utilizadas por Fitch Dominicana y las definidas por esta Comisión Clasificadora mediante Resolución No.2, para fines de elegibilidad de instrumentos financieros en los que pueden ser invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones, según se indica a continuación:

Instrumentos Financieros de Deuda de Mediano y Largo Plazo

CATEGORÍAS DE RIESGO DE LARGO PLAZO	
Comisión Clasificadora	Fitch Dominicana
AAA	AAA (dom)
AA	AA (dom)
A	A (dom)
BBB	BBB (dom)
BB	BB (dom)
B	B (dom)
C	CCC, CC, C (dom)
D	DDD, DD, D (dom)
E	n.a.

Instrumentos Financieros de Deuda de Corto Plazo:

CATEGORÍAS DE RIESGO DE CORTO PLAZO	
Comisión Clasificadora	Fitch Dominicana
C-1	F-1 (dom)
C-2	F-2 (dom)
C-3	F-3 (dom)
C-4	B, C, D
C-5	n.a.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

José E. Lois Malkún
Gobernador del Banco Central

Julio Cross
Superintendente de Bancos

Rafael Santos Badía
Superintendente de Seguros

Yván Rodríguez
Superintendente de Valores

Joaquín Amilcar Reyes
Representante Técnico de los Afiliados